

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
(PPT) QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA
EL TRATAMIENTO DE LA UNIDAD DEL
DOLOR E INTERVENCIONES QUIRURGICAS
PROGRAMADAS Y URGENTES DERIVADAS
POR NUESTROS SERVICIOS CENTRALES,
PARA MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA
COLABORADORA DE LA SEGURIDAD
SOCIAL N.º 39.**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
2. ALCANCE y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO JURÍDICO	4
4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO	5
5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	7
6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS.....	7
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	9
8. RECURSOS FÍSICOS.....	9
9. ORGANIZACION DEL SERVICIO.....	9
10. RECLAMACIONES.....	10
11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO	10
12. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	11
13. CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	14

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego de prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria de la Unidad del Dolor e intervenciones quirúrgicas programadas y urgentes derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional a los trabajadores protegidos por Mutua Intercomarcal, mutua colaboradora con la Seguridad Social número 39.

El servicio será realizado mediante medios propios de la adjudicataria y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Se promueve esta contratación debido a la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

El servicio será realizado por el adjudicatario con los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios y las condiciones descritas en el presente pliego y en los demás documentos que forman parte integral de la presente licitación, prestando las funciones asistenciales a petición previa de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras de la Seguridad Social, que por razones de especialidad justifican la contratación de los servicios clínicos definidos.

No obstante, debemos tener en cuenta la volatilidad que puede existir en la inexistencia, insuficiencia o no disponibilidad de recursos sanitarios y recuperadores adecuados de otras mutuas, debido a la propia incertidumbre en cuanto al volumen de servicios que puedan necesitar otras Mutuas y en concreto las concertadas por esta entidad durante la vigencia de dicho concierto, provocada por la propia naturaleza inherente de los accidentes de trabajo. La capacidad de cumplir por parte de otras mutuas la oferta de servicios inicial viene modificada, por otro lado, por las necesidades que aquellas van teniendo a lo largo del año, por lo que también se van viendo afectadas las necesidades de dar cumplimiento a nuestras obligaciones de servicio asistencial.

2. ALCANCE Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por Mutua Intercomarcal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como a todos aquellos pacientes derivados desde inspección médica a servicios centrales pudiendo tener cobertura de ámbito estatal (aunque no es esta la principal demanda).

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Por ello, se considera fundamental que el licitador esté obligado a prestar el servicio en la Sucursal de Barcelona, sede central asistencial de Mutua Intercomarcal. Asimismo, si así lo determina la Dirección Médica de la entidad, la prestación podrá realizarse en otras instalaciones asistenciales propias que se consideren adecuadas, con el fin de facilitar y acercar la atención sanitaria a los usuarios. También podrá llevarse a cabo en centros hospitalarios previamente licitados para la asistencia sanitaria de la Mutua.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO JURÍDICO

La legislación aplicable al presente pliego será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo, 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.
- Ley Orgánica 6/1984 del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 14 de septiembre de 1984, por la que se regula la obligatoriedad del informe de alta hospitalaria.
- Real decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo LOPD.
- Real decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de ley, reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

4. ACTUACIONES ASISTENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales, en función del historial de solicitudes efectuadas por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de:

- Consulta, diagnóstico, tratamiento y seguimiento ambulatorio de pacientes que precisen tratamiento por Unidad de dolor.
- Tratamientos farmacológicos tras valoración individualizada del paciente.
- Actividades quirúrgicas y terapias invasivas de urgencias en el ámbito de nuestros centros concertados de Urgencias y Hospitalización, así como las visitas médicas que sean dispuestas por la dirección médica de la Mutua:
 - Infiltraciones articulares, ozonoterapia.
 - Terapias invasivas para la especialidad en tratamiento del dolor.
 - Denervaciones mediante toxina botulínica
 - Tratamiento con radiofrecuencia.
- Actividades quirúrgicas y terapias invasivas diferidas por cirugía complicada derivada por las distintas sucursales de nuestra Entidad a realizar en nuestros centros concertados para cirugía programada descritos en los apartados anteriores

➤ **Servicios adicionales y otros conceptos.**

Se podrá realizar cualquier tratamiento, prueba, servicio o intervención quirúrgica que se requiera para llevar a cabo la asistencia objeto de este contrato, aunque no se encuentre incluido expresamente en el Pliego de la presente licitación, siendo imprescindible la autorización previa de los servicios médicos propios de la Mutua.

Dichas actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deben ser servicios dependientes accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sea necesario para la

correcta asistencia del paciente cuando el tratamiento de este lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Cabe recordar que, dada la naturaleza de este tipo de servicios, en muchas ocasiones, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puede precisar cada uno de los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran, debiendo tener en cuenta que en el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización del instrumental idóneo para las intervenciones.

Las actuaciones que se requieran, y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de Mutua Intercomarcal. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta económico-técnica.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria, por los motivos anteriormente expuestos, y por tanto de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, durante la ejecución del contrato podría darse la circunstancia de superar el importe estimado, no superando en ningún caso, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados.

El adjudicatario deberá facilitar informes por cada consulta realizada, así como:

- El alta hospitalaria.
- Cuando las posibilidades de curación se consideren agotadas.
- Cada vez que lo soliciten los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal.

Las solicitudes realizadas por los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal deberán ser atendidas en menos de 48 horas.

**Todas las consultas serán a petición de Mutua Intercomarcal, programadas con anterioridad, y con el objetivo de contar con una valoración por parte del especialista/s asignado a este servicio.
Mutua Intercomarcal emitirá una autorización médica por cada consulta a realizar.
No se podrán efectuar visitas sin la autorización previa de Mutua Intercomarcal.**

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de prescripciones técnicas, salvo lo relativo al canon por el uso de las instalaciones de Mutua Intercomarcal.

En este sentido, en los casos de VISITAS MÉDICAS (Primeras visitas médicas y/o visitas médicas sucesivas), el adjudicatario deberá contemplar el abono a Mutua Intercomarcal de un **canon correspondiente al 10%** sobre el valor total del contrato, el cual se ha de abonar de manera mensual y proporcional al número de visitas médicas que se facturen cada mes. Este canon se establece como una compensación por el uso de las instalaciones propias, siendo esencial para cubrir los costes de mantenimiento y operación de las instalaciones, asegurando que estén siempre en óptimas condiciones para el uso de los pacientes y profesionales, contribuyendo a la sostenibilidad financiera del centro, permitiendo que podamos seguir ofreciendo servicios de alta calidad.

5. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará la asistencia sanitaria en los centros propios y concertados con medios privados ha consideración de Mutua Intercomarcal. Asimismo, el adjudicatario podrá utilizar los materiales disponibles en el mismo, sin perjuicio de que considere traer su material propio.

6. CONDICIONES DEL PERSONAL Y EXIGENCIAS FORMATIVAS

Para la prestación de los servicios objeto de licitación contará como mínimo, con un especialista titulado que cubra las necesidades de la **especialidad de Anestesiología y reanimación, con Unidad asistencial número 35 (U.35)**, para prestar el servicio objeto del contrato.

Los adjudicatarios deberán proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y la formación y experiencia que requiera cada función.

El titular de la empresa adjudicataria, así como el personal que atenderá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos legales de incompatibilidades o prohibiciones previstos en la vigente normativa de aplicación.

Necesariamente, por la propia naturaleza de este servicio, **el número de especialistas adscritos al contrato no podrá ser superior a (2)**. Por tanto, únicamente uno o dos profesionales llevarán la gestión y atención de todos los pacientes derivados de

Mutua Intercomarcal, La utilización de otros medios personales debe ser únicamente por circunstancias excepcionales (por ejemplo, enfermedad del/de los especialistas/s principal/es).

El adjudicatario, en su caso, dispensará por profesionales como mínimo que acrediten una **experiencia mínima de (5) años en la especialidad en anestesiología, reanimación y tratamiento del dolor.**

La adscripción de medios personales para la ejecución de la prestación del servicio será la siguiente:

- Médico especialista en anestesiología, reanimación y tratamiento del dolor.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Sobre este personal Mutua Intercomarcal, en lo que se derive de la prestación de servicios de esta licitación, no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

Son de exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, los adjudicatarios deberán contratar, con tal fin, el personal que resultare necesario, el cual dependerá exclusivamente de los mismos, quedando obligados a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato que dispone del personal necesario para la prestación asistencial del servicio contratado conforme a la legislación vigente en cada momento.

Si durante la ejecución del contrato surgieran nuevas exigencias de formación y acreditaciones oficiales para el adjudicatario o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación al personal adscrito al servicio.

Los adjudicatarios tendrán suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad profesional prestada a los pacientes.

La póliza deberá tener una cobertura mínima de 1.250.000 euros por siniestro, y se tendrá que mantener activa durante toda la vigencia del contrato. El adjudicatario deberá aportar copia de la póliza y del último recibo de pago en el momento de la formalización del contrato, y siempre que sea requerido por Mutua Intercomarcal.

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal que ponga a disposición el adjudicatario estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora. Esta identificación será, en todo caso, exigible de manera optativa por parte de Mutua Intercomarcal, dependiendo de las circunstancias del servicio.

Corresponderá a los adjudicatarios la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

8. RECURSOS FÍSICOS

Los servicios objeto del presente concierto se llevarán a cabo en los centros sanitarios que determine Mutua Intercomarcal, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego. Estos centros pueden ser centros propios y/o concertados, tanto como para las visitas médicas como para las intervenciones quirúrgicas.

9. ORGANIZACION DEL SERVICIO

Las empresas que resulten adjudicatarias deberán atender asistencialmente a todos aquellos accidentados que sean derivados mediante autorización médica de Mutua Intercomarcal.

Como se estipula en el apartado 7 de este pliego, Mutua Intercomarcal determinará el centro sanitario donde se llevará a cabo la asistencia sanitaria bien sea ambulatoria u hospitalaria, siendo en el centro sanitario determinado donde se le proporcionará el material que requiera para su actividad.

Los pedidos de material y las necesidades que surjan se coordinarán a través de la Dirección de Asistencia Sanitaria o bien quien esta Dirección designe.

Los adjudicatarios deberán adoptar todas las decisiones médicas y administrativas relativas al tratamiento de los accidentados, atendiendo a los criterios médico-profesionales y de gestión que le sean comunicados por Mutua Intercomarcal.

Todos los especialistas que se pongan a disposición por parte de los adjudicatarios para la prestación de los servicios aquí mencionados deberán de tener la disponibilidad para asistir a juicios en calidad de peritos expertos, cuando así sea requerido y a petición de Mutua Intercomarcal.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Los adjudicatarios también se responsabilizarán del seguimiento y evolución de los accidentados que atiendan, siempre y cuando disponga de los medios necesarios para hacerlo. En caso contrario, deberán poner en conocimiento de Mutua Intercomarcal tal circunstancia, en la mayor brevedad posible para valorar los casos. Mutua Intercomarcal se reserva la facultad de efectuar la revisión y/o seguimiento de los pacientes en tratamiento a través de su responsable médico designado a tal efecto. Incluso si por razones médicas lo considerase oportuno, la mutua podrá rescatar al paciente para concluir el proceso médico.

10. RECLAMACIONES

Los adjudicatarios están obligados a notificar de inmediato a Mutua Intercomarcal cualquier queja o reclamación presentada por los pacientes en relación con la gestión asistencial de los servicios contratados.

Asimismo, deberán proporcionar información detallada sobre las causas y circunstancias que originaron dichas reclamaciones, para que Mutua Intercomarcal pueda evaluar si es necesario que el adjudicatario realice las correcciones pertinentes.

11. INSPECCIÓN DEL SERVICIO Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a las empresas adjudicatarias, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen. Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, realizamos periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- ✓ Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal médico y su organización)

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- ✓ Proceso asistencial (diagnóstico, tratamiento, información aportada y trato hacia el paciente)
- ✓ Resultado de la asistencia sanitaria (duración de los procesos asistenciales, recaídas y secuelas)
- ✓ Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento)

12. OBLIGACIONES DEL LICITADOR EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos. Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

1. Cumplir con el deber de información sobre el tratamiento de datos personales.

- El centro deberá informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD).
- A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- En aquellos casos que el paciente haya sido derivado por los servicios médicos de Mutua Intercomarcal al centro contratado para la realización de una prueba/tratamiento, no será necesario la firma del documento anteriormente referido.

2. Atender el derecho de acceso a datos personales, en caso de realizar el licitador pruebas o tratamientos en su centro.

- El licitador quedará sujeto a la obligación de entregar al paciente aquellas

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



pruebas e informes de pruebas médicas que le solicite el interesado y hayan sido realizadas en el centro. En este caso, se informará a Mutua Intercomarcal del derecho atendido y le remitirá copia del acuse de recibo firmado por el paciente.

- En caso de que el paciente ejercite derecho de acceso a su historia clínica o a cualquier otra información distinta de la prueba o tratamiento que se le haya realizado en ese centro, el licitador deberá informarle que ese derecho de acceso y cualquier otro derecho de Protección de Datos (rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como la revocación de cualquier consentimiento prestado, deberá dirigirlo por escrito a Mutua Intercomarcal, concretamente al buzón de correo electrónico dpd@mutua-intercomarcal.com o a su Sede Social sita en Avenida Icaria, núm. 139, C.P. 08005, Barcelona.

3. Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

4. Respetar el carácter estrictamente confidencial de la información objeto de tratamiento y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, de acuerdo con lo exigido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, obligándose expresamente:

- A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



la mutua.

- A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A remitir a Mutua Intercomarcal únicamente la información médica que se refiera al servicio requerido por la mutua, en cumplimiento del contrato, no pudiendo incluir antecedentes relativos a otros episodios médicos no tratados por la mutua.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A suprimir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, remitiendo a Mutua Intercomarcal certificado acreditativo de la destrucción o borrado llevada a cabo, dentro del plazo de un mes siguiente a la terminación del contrato. Todo ello, salvo que exista un mandato legal que exija la conservación, en cuyo caso se procederá a la destrucción al término del plazo que dicho mandato legal tenga establecido, remitiendo en ese momento a Mutua Intercomarcal el certificado de destrucción correspondiente y debiendo mantener en todo caso los datos debidamente bloqueados.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.

Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

13. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El licitador que resulte adjudicatario deberá disponer de los medios técnicos y personales necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar que el personal desempeñe correctamente su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar a Mutua Intercomarcal, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

Responsable del contrato

El adjudicatario designará (1) responsable del contrato:

- Responsable sanitario del contrato que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal